

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

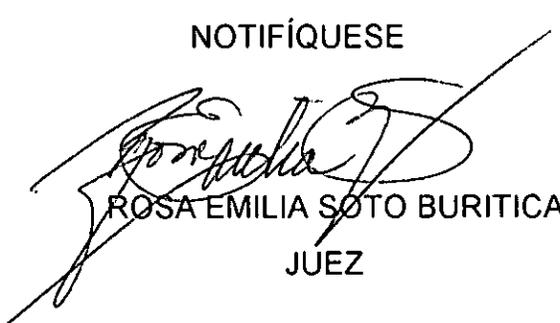
Medellín, cuatro de mayo de dos mil veintidós

Rdo. 05001-31-10-008-2022-00203-00.-

Se INADMITE la presente demanda de DIVORCIO, instaurado por el señor SAUL ANTONIO URREGO SERNA y en contra de la señora MARICELA RUEDA MONTES para que en el término de cinco (5) días o pena de ser rechazada conforme lo ordena el artículo 82 y 90 del C.G.P, se subsane de lo siguiente:

1. Se indicará la forma como obtuvo la información del correo electrónico de la demandada para notificaciones de la demanda
2. Se aportará la prueba de envío del correo electrónico, remitiendo copia de la demanda y anexos al extremo pasivo, y en el evento de carecer de este medio, la evidencia de remitirse correo físico, conforme lo prescribe el artículo 6 Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA

JUEZ